

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA Pesetas. | | FUERA DE CÓRDOBA Pesetas. | |
|---------------------|-------|---------------------------|-------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 6 de Marzo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de laboratorio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo, 22 de Agosto y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de dicha asignatura ó que lo hayan sido, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

También pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos

en los Reales decretos mencionados, si reúnen dos cursos de explicación en la expresada Cátedra.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; debiendo observar, respecto á los Profesores auxiliares, lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Febrero de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(“Gaceta,” del 27 de Febrero.)

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona la Cátedra de Análisis matemático hasta las aplicaciones geométricas del cálculo diferencial, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de igual asignatura ó análoga que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra igual ó análoga en virtud de

oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; considerando excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Febrero de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(“Gaceta,” del 28 de Febrero.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE CÓRDOBA

Elecciones de Diputados provinciales.

Ampliación del anuncio publicado en el núm. 55 del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 5 del actual:

Circular número 833

Designación de las secciones que han de hallarse necesariamente representadas en la Junta de escrutinio general del distrito de Montoro el inmediato jueves 14 del actual, por los interventores que comisionen las respectivas Mesas electorales al cumplimentar el art. 38 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890:

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA

Núm. 822

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

Doña Carmen Mellado, viuda de Lovera, contra acuerdo de la Dirección general del Tesoro, fecha 23 de Noviembre de 1906, sobre devolución de la fianza que prestó su difunto esposo don Demetrio Lovera como agente ejecutivo que fué de Córdoba.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Marzo de 1907.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

DISTRITO DE MONTORO

| Del Municipio. | Distrito urbano | Las Secciones. |
|--------------------|-----------------|--------------------|
| Montoro..... | Primero | Primera y segunda. |
| | Segundo | Primera y segunda. |
| | Tercero | Primera y segunda. |
| | Cuarto..... | Unica. |
| Bujalance | Primero | Primera y segunda. |
| | Segundo | Primera y segunda. |
| Villa del Río..... | Primero | Unica. |
| | Segundo | Primera y segunda. |

Total 14, mitad más una de las 27 que constituyen el distrito.

Lo que por acuerdo de esta Junta provincial, y conforme al artículo 47 del precitado Real decreto, se publica por ampliación en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y fines de su concurrencia obligatoria á la referida Junta de escrutinio general, sin perjuicio de la asistencia voluntaria de los demás interventores á quienes no comprenda la presente designación.

Córdoba 7 de Marzo de 1907.—El Presidente, Manuel González.

Ayuntamientos

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 547

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1906.

Mes de Octubre.

Sesión ordinaria del día 4

Fué aprobada el acta de la anterior y leídos los Boletines oficiales de la última semana, ordenando el cumplimiento de lo que en ello se interesa.

Se aprobó el estado de distribución de fondos é inversión de los mismos para dicho mes, así como los libramientos de salidas de fondos municipales del mes anterior, más el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, respectivos al tercer trimestre del año actual.

La sesión del día 11 de Octubre no tuvo efecto por falta de número de Concejales.

Sesión del día 18

Fué aprobada el acta de la anterior y leídos los Boletines oficiales de la última semana, acordando el cumplimiento de la parte respectiva de ellos.

Dió cuenta el señor Presidente de la certificación de apremio que por conducto del Agente ejecutivo de contribuciones de esta zona le ha sido presentada, en la que el señor Delegado de Hacienda de la provincia ordena intervenir los fondos municipales para el reintegro de recargos municipales que indebidamente dicen tenia satisfechos á este Municipio la Hacienda, acordando este Ayuntamiento no puede de modo alguno aceptar dicha intervención, autorizando á su Presidente para que recurra en alzada á los centros que estime convenientes, al objeto de defender los intereses que le están encomendados, é interesando se suspenda

todo procedimiento hasta que se reuelva el recurso entablado.

La sesión del 25 de Octubre no tuvo efecto por falta de número de Concejales.

Mes de Noviembre.

Sesión del día 1.º

Fué aprobada el acta de la anterior y leídos los Boletines oficiales recibidos en la última semana, quedando enterado el Ayuntamiento de cuanto en ellos se ordena, ordenando su cumplimiento.

También se aprobó el estado é inversión de fondos para este mes, así como los libramientos de salida de fondos municipales del mes anterior.

La sesión del día 8 del actual no tuvo efecto por falta de número de Concejales.

Sesión del día 15

Fué aprobada y leída el acta de la anterior, y enterados de las disposiciones insertas en los Boletines oficiales de la provincia recibidos en la última semana, se ordenó el cumplimiento de ellas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del señor Administrador de Hacienda de la provincia en el que se autoriza á esta Corporación para que anuncie las subastas á venta libre de los derechos y recargos por consumo en el año 1907, y el de venta á la exclusiva de carnes, aceites, vinos, aguardientes, alcoholes y otras especies, y en su consecuencia se acordó se proceda á formular el pliego de condiciones que ha de servir de base para dichas subastas, nombrando con dicho fin en comisión á los señores Concejales don Francisco García Revuelto y don Manuel García Pedrajas.

Sesión del día 22

Fué aprobada el acta de la anterior, y leídas las disposiciones insertas en los Boletines oficiales de la provincia, recibidos en la última semana, el Ayuntamiento acordó el cumplimiento de ellas.

Leídos los pliegos de condiciones formulados por la Comisión nombrada en la sesión anterior para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de consumos y venta á la exclusiva, se acordó aprobarlo en todas sus partes.

Fueron designados los señores Concejales don Manuel García Pedrajas y don Francisco García Revuelto para que en unión del señor Alcalde formen la comisión que con arreglo al artículo 279 del Reglamento de consumos ha de asistir á las subastas acordadas de dicho impuesto.

Se acordó nombrar agente ejecutivo para el cobro de los créditos que resulten á favor de este Municipio, respectivos á consumos y propios, á don Adolfo Ouesta.

Sesión del día 29

Fué aprobada el acta anterior, y enterados de las disposiciones insertas en los Boletines oficiales de la provincia, recibidos en la última semana, se acordó el cumplimiento de ellas.

Fué nombrado Agente ejecutivo para el cobro de los créditos que resultan á favor de este Municipio, correspondientes al arbitrio extraordinario tomado sobre la paja de cereales del presupuesto de 1905, á don Adolfo Ouesta.

El Ayuntamiento acordó marcar y consignar á continuación el precio á que hayan de venderse al por menor las especies que se han de arrendar en esta villa para la venta exclusiva.

Mes de Diciembre.

Sesión del día 6

Se aprobó el acta anterior, y leídas las disposiciones insertas en los Boletines oficiales de la provincia, recibidos en la última semana, se ordenó el cumplimiento de ellas.

Se aprobó el estado de distribución é inversión de fondos para este mes y los libramientos de salidas de fondos municipales del mes anterior.

Sesión del día 13

Fué aprobada el acta anterior, y enterado el Ayuntamiento de las disposiciones insertas en los Boletines oficiales de la provincia, recibidos en la semana anterior, acordó su cumplimiento.

También acordó esta Corporación que para la huérfana María Páez Aceña se le haga entrega á su padre Manuel Páez Ruiz de la suma de 13 pesetas para ayudar á la lactancia de la misma, las que serán libradas del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Sesión del día 20

No tuvo efecto por falta de número de Concejales.

Sesión del día 27

Fué aprobada el acta anterior, y enterado el Ayuntamiento de las disposiciones insertas en los Boletines oficiales de la provincia, recibidos en la semana anterior, acordó su cumplimiento.

Presentado el padrón de cédulas personales de este término municipal

para el año próximo de 1907, acordó el Ayuntamiento que inmediatamente se remita á la Superioridad con el mismo fin.

También se acordó que á don Juan Guzmán Ponce, auxiliar que ha estado por espacio de tres años ayudando como oficial temporero en la oficina de la Administración de consumos de esta villa, se le haga entrega, por el Administrador de la misma, como gratificación, de la suma de 735 pesetas, las que formalizará en las cuentas respectivas.

Almodóvar del Río 2 de Enero de 1907.—El Secretario, Pedro Guzmán.

El presente extracto, formado por el Secretario y en cumplimiento al artículo 109 de la ley Municipal, ha sido aprobado en sesión de ayer.

Almodóvar del Río 4 de Enero de 1907.—Pedro Guzmán.—V.º B.º: Antoni García.

AGUILAR

Núm. 828

Don Carlos Carrillo Tíscar, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad

Hago saber: que en sesión celebrada en el día de hoy por el Ayuntamiento de mi presidencia, y á virtud de haber presentado la dimisión de sus respectivos cargos los empleados de este Municipio, fueron nombrados, para el desempeño de los mismos, los señores que á continuación se expresan:

Secretaria interino

D. José A. Lucena de la Cámara
Oficial mayor

D. José Fullerat Prieto
Oficial primero

D. Juan Lozano Gámero
Oficial segundo

D. Francisco A. Sotomayor Flores
Oficial tercero

D. Sebastián Melero Jiménez
Auxiliar primero de Secretaria

D. Manuel Llama León
Auxiliar segundo de idem

D. Antonio Almeda Moreno
Auxiliar tercero de idem

D. José Maldonado Paniagua
Escribiente primero de Secretaria

D. Manuel Aguilar Tablada Calvo
Escribiente segundo

D. José L. de Guevara Aumente
Escribiente tercero

D. José Fernández Abango Aguilar
Tablada

Escribiente cuarto

D. Augusto López Nogales
Escribiente quinto

D. Manuel Ruiz Varo
Escribiente sexto

D. Francisco García Prieto
Perito municipal

D. Manuel Luque Valle
Portero de las casas Ayuntamiento

D. Antonio Cabezas Arjona
Encargado de la policía urbana

D. Francisco Cañadillas Fajardo
Fiel del matadero pública

D. Francisco Galán Nadales

Auxiliar del matadero
 D. Manuel Carmona Romero
Matarife primero
 D. José León Luque
Matarife segundo
 D. Francisco Fernández Maestre
Conductor de carnes
 D. Manuel Garrido Luque
Factor del matadero público
 D. José Cabezas González
Portero de carnicería
 D. Joaquín Hernández Castro
Tablajero primero
 D. Miguel Mejías Hurtado
Tablajero segundo
 D. Eulogio Ortiz Calvillo
Tablajero tercero
 D. Manuel Mejías Expósito
Tablajero cuarto
 D. Francisco Fernández Moriana y León
Encargado de la conservación de randa y paseos
 D. Francisco Conde Carmona
Archivero
 D. Manuel Gutiérrez Losada
Escribiente de Zapateros
 D. Juan Serván Huertas
 Lo que se anuncia para que dentro del término legal puedan hacerse las reclamaciones pertinentes.
 Aguilar 4 de Marzo de 1907.—El Secretario accidental, José Fuillerat.
 —V.º B.º: Carrillo.

Núm. 828
 Hago saber: que en uso de las facultades que me concede la vigente ley Municipal, y en virtud de haber dimitido sus cargos, he nombrado, para el desempeño de los mismos, á los individuos que á continuación se expresan:
Inspector de policía
 D. José R. de la Cámara Carrillo
Jefe de la guardería rural
 D. Andrés Tiscar Jiménez
Cabo de la misma
 D. Laureano León Recio
Guardas rurales
 D. Manuel Moriana Leña
 Francisco Albala López
 Manuel Guerrero Jiménez
 Manuel Rosa Varo
 Francisco Espada Palma
 Juan Luis Pulido Valle
 Francisco Jiménez Mejías
 Baldomero Jiménez Palma
 José Jiménez López
 Juan Jiménez Jiménez
 Jerónimo Romero Jiménez
 José Delgado Hurtado
 Manuel García Atienza
 Ignacio Alcántara
 Antonio María Bogas
Guardias municipales diurnos
 D. Juan J. Jiménez Pavón
 Gabriel Ríos García
 Luis Sicilia Lozano
 José María Leiva
Guardias municipales nocturnos
 D. José J. Arjona Prieto

D. Agripín Montilla Varo
 Francisco Leiva
 José Palma López
 Antonio Luque Valle
 Lo que se anuncia para que dentro del término legal puedan hacerse las reclamaciones pertinentes.
 Aguilar 2 de Marzo de 1907.—El Secretario accidental, José Fuillerat.
 —V.º B.º: Carrillo.

Comisión provincial de Córdoba
 Núm. 773
 Sección administrativa de Beneficencia
 Anuncio de tercera subasta

Acordado por la Comisión provincial, se saca á pública subasta el suministro, durante el tiempo que reste hasta terminar el presente año de 1907, del arroz, almendras dulces y otros artículos, con destino á los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial, que constan en el adjunto estado, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.
 La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado, al siguiente hábil, á las catorce horas y treinta minutos, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor

Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho, en la Caja de la Diputación, el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intenten rematar, se presentarán, durante la primera media hora, al señor Presidente, por los licitadores ó sus representantes, con poder notarial respaldado por el Oficial letrado de la Corporación don Joaquín Ruiz Repiso.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.
 Don, vecino de, con cédula personal de clase número, expedida en, se obliga á suministrar tal y tal artículo (á uno, varios ó todos los establecimientos designados) al precio de (expresado en letra) según el anuncio de subasta, y con sujeción al pliego de condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma)
 En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de» y á continuación el objeto de la misma.
 Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.
 Córdoba 23 de Febrero de 1907.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Sección administrativa de Beneficencia.

ESTADO de las unidades, precios-tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial durante el tiempo que reste hasta terminar el presente año de 1907, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

| ARTÍCULOS | Unidad. | Precio de la unidad. | Hospital de Agudos. | | Hospital de Crónicos. | | Casa de Socorro | Hospicio. | Casa Central de Expósitos. | |
|-----------------------------------|-----------------|----------------------|---------------------|----------|-----------------------|----------|-------------------|-----------|----------------------------|----------|
| | | | Suma de especies. | Importe. | Suma de especies. | Importe. | Suma de especies. | Importe. | Suma de especies. | Importe. |
| | | | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Arroz granzas | Kilo | 0 65 | 1 450 | 942 50 | 500 | 325 | 3 000 | 2 010 | 850 | 552 50 |
| Almendras dulces | Idem | 5 | 11 | 55 | 7 | 35 | 9 | 45 | 4 | 20 |
| Almidón canutillo | Idem | 2 50 | 29 | 72 50 | 15 | 37 50 | 38 | 95 | 22 | 55 |
| Azúcar de caña | Idem | 1 50 | 1 450 | 2 175 | 510 | 765 | 450 | 675 | 270 | 405 |
| Bacalao de Escocia | Idem | 1 60 | 300 | 480 | 75 | 120 | 150 | 240 | 375 | 600 |
| Café Puerto Rico | Idem | 5 25 | 60 | 315 | 23 | 120 75 | 22 | 115 50 | 18 | 94 50 |
| Fideos blancos | Idem | 0 80 | 370 | 296 | 200 | 160 | 500 | 450 | 225 | 180 |
| Judías secas | Litro | 0 75 | 300 | 225 | 60 | 45 | 850 | 647 50 | 930 | 697 50 |
| Sal común | Idem | 0 20 | 975 | 195 | 600 | 120 | 1 800 | 360 | 930 | 186 |
| The verde | Kilo | 6 | 26 | 156 | 7 | 42 | 11 | 66 | 3 | 18 |
| Chocolate | Idem | 3 50 | 370 | 1 295 | 220 | 770 | 450 | 1 575 | 180 | 630 |
| Biscochos | Idem | 3 25 | 145 | 471 25 | 60 | 195 | 21 | 68 25 | 90 | 292 50 |
| Especies variadas | Idem | 6 | 11 | 66 | 3 | 18 | 4 | 24 | 3 | 18 |
| Azafrán | Idem | 140 | 1/2 | 70 | 250 gramos | 35 | 3 | 1/2 | 70 | 70 |
| Alhucema | Litro | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 |
| Bujías esteáricas | Kilo | 2 50 | 14 | 35 | 11 | 27 50 | 9 | 22 50 | 18 | 45 |
| Lata de harina lacteada | Lata | 2 75 | 3 | 8 25 | 3 | 8 25 | 3 | 8 25 | 85 | 233 75 |
| Pimiento molido | Kilo | 2 | 30 | 60 | 22 | 44 | 60 | 120 | 18 | 36 |
| Cera de abeja labrada | Idem | 5 | 75 | 375 | 22 | 110 | 38 | 190 | 30 | 150 |
| Jabón duro | Idem | 1 | 1 450 | 1 450 | 500 | 500 | 1 850 | 1 850 | 850 | 850 |
| Higos malagueños | Idem | 0 80 | 75 | 60 | 3 | 2 40 | 3 | 2 40 | 350 | 280 |
| Queso manchego | Idem | 3 50 | 3 | 10 50 | 3 | 10 50 | 3 | 10 50 | 22 | 77 |
| Petróleo | Litro | 0 95 | 550 | 495 | 110 | 104 50 | 75 | 71 25 | 12 | 11 40 |
| Aguardiente, clase 2.ª | Idem | 4 | 3 | 12 | 3 | 12 | 3 | 12 | 12 | 48 |

Córdoba 23 de Febrero de 1907.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 841

Don José Marín Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha presentado escrito con fecha primero del actual, en el que por don Félix Fernando Muñoz Sepúlveda y Cabello, natural de la Habana y de esta vecindad, se expone que es hijo legítimo de los excelentes señores don Pedro Muñoz de Sepúlveda y doña Luisa Cabello y Ebrents, según justifica debidamente, por lo cual le corresponde usar los apellidos de Muñoz Cabello, pero que siempre se le ha conocido y ha venido usando como uno solo los dos apellidos paternos, tanto en los establecimientos oficiales donde ha hecho sus estudios de segunda enseñanza y Facultad, como en el trato social, por lo cual solicita la debida autorización para usar los dos apellidos paternos como uno solo, como ha venido haciéndolo hasta aquí, en evitación de los perjuicios que de no hacerlo se le irrogarían, puesto que con esto no se perjudican intereses de tercero.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de la ley del Registro civil, lo hago público por el presente a fin de que en el término de dos meses, á contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en los periódicos oficiales, puedan presentar en este Juzgado su oposición á dicha solicitud los que se crean con derecho á ello.

Dado en Córdoba á cinco de Marzo de mil novecientos siete.—José Marín.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

MONTORO

Núm. 826

Don José Villalba Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de Granada y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería cuyas señas á continuación se expresarán, propia de don Carlos González de Canales García, vecino de Bujalance, la cual fué sustraída el día once del actual de una cuadra del cortijo de Veredas, situado en este término, por José Pérez del Vallejo, vecino de Pinos de la Puente, provincia de Granada, cuyo individuo es de veinte y tres á veinte y cuatro años de edad, regular, pelo castaño anillado, con bigote pequeño y barba clara, y el cual estaba al cuidado de ella, entre otras, según lo manifestado por el don Carlos González de Canales, y captura del José Pérez del Vallejo y de tal caballería, y caso de ser aquel habido se ponga á

disposición de este Juzgado, en calidad de detenido, en la cárcel de este partido, así como también la caballería á disposición de este dicho Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sobre tal hecho.

Dada en Montoro á veinte y ocho de Febrero de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería.

Una yegua torda clara, cerrada, de diez á doce años, preñada, domada, alzada cuatro ó cinco dedos más de la marca, hierro en la naga izquierda y en la derecha el de la Compañía «El Fénix Agrícola.»

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 831

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, cito, llamo y emplazo al procesado Rafael Castelleros Salguera, vecino de Teba, en la provincia de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, sin que resulten más circunstancias, para que en dicho término se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por estafa á consecuencia de haber viajado en el tren sin billete.

Al propio tiempo requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura del mismo, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Aguilar de la Frontera á cuatro de Marzo de mil novecientos siete.—Manuel de Vargas.

RUTE

Núm. 834

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de dos mulos, uno tordo claro, más por delante que por las caderas, de cuatro años, tres dedos sobre la marca y cabeza alzada, sin hierro; otro castaño claro, algo más bajo de cabeza, rayado con la marca, teniendo los pelos de los cabos de los cascotes remolinados, con hierro con fuso en la tabla derecha del cuello; un aparejo compuesto de enjalma, dos ropones de cobertor viejo, otro de lana y cubierta de esparto; dos jaquimas de correa, con cabestros de cáñamo, viejas; dos anterrollos; un costal de lona, con paja; unas mochilas de tela, con flambra de lata; un reloj sistema Roskof, de níquel blanco,

esfera dorada y la numeración encarnada, con cadena, casi dorada de las llamadas barbuda; ocho esjillas de tabaco de diez y ocho céntimos cada una; una caja de fósforos; petaca; papel de fumar, y veinte y cinco ó treinta céntimos en calderilla, que al anochecer del día tres del actual fueron robados por tres desconocidos, á mano armada, á los vecinos de la aldea de Zambra Pedro Carvajal Ramírez y Domingo Arrebola Ruiz, en el camino que conduce de dicha aldea de Zambra á los Prados de Granadilla, así como se proceda igualmente á la detención de los autores de expresado robo, de los que costan solamente las siguientes señas: uno como de treinta á cuarenta años, alto y delgado; otro más bajo, grueso y moreno, usando ambos chaqueta igual que el tercero, del que se ignoran las señas, llevando los dos primeros pistolas, y asimismo sean detenidas las personas en cuyo poder se encontraren los efectos robados, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolo todo, en caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado; pues así lo está acordado en providencia de esta fecha, dictada en méritos de causa criminal que se instruye de oficio por el delito de robo de caballerías y otros efectos á mencionados Pedro Carvajal Ramírez y Domingo Arrebola Ruiz.

Dado en Rute á seis de Marzo de mil novecientos siete.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones estarán obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

ELECCIONES

Los modelos impresos para las elecciones de Diputados provinciales se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde de Cárdenas 18 (antes Letrados.)

QUINTAS

También se hallan de venta en dicha imprenta los modelos para las operaciones de quintas.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

APENDICES

á los amillaramientos.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.